

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n $\,$

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y SUS ORGANISMOS.

Expediente nº: 25/2024 MOAD: 2024/CTT_01/000085

CUADRO RESUMEN

| | A. PODER ADJUDICAD | OR | | | | | |
|--|---|-------------------|---|---------------|-------------|---------------|--|
| | ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | | AYUNTAMIENTO DE GELVES | | | | |
| | ÓRGANO DE CONTRA | TACIÓN: | Alcaldía-Presidencia | | | | |
| | SERVICIO GESTOR: | | SECR | ETARIA | | | |
| | Perfil de contratante: ww | /w.gelves.es | 3 | | | | |
| Ι. | Dirección del órgano de contratación: C/ Primer Teniente Alcalde José Garrido | | | | | | |
| C.I.F.: P – 410440 | L-mail del organo de col | | | | tamientodeg | gelves.com | |
| | B. PROCEDIMIENTO D | E ADJUDIC | ACIÓN | l | | | |
| | Número de Expediente | 25/202 | 24 | Tipo de C | ontrato: | SERVICIOS | |
| | Tipo de | ABIERTO | | Tramitacio | ón: | ORDINARIA | |
| | Procedimiento | SIMPLIFIC | Tromitoción | | ⊠si □ no | | |
| Forma de presentación de ofertas: Manual Electrónica Manual y Electrónica | | | | | | | |
| | Cabe recurso especial: | _SI ⊠ NC |) | | | | |
| | Contrato sujeto a regula | ción armoni | zada: [| _SI ⊠ NO | | | |
| | C. DEFINICIÓN DEL O | BJETO DEL | CONT | RATO | | | |
| Cdcddd | La prestación de los S incluyendo recogida, adi distribución , nacionales | misión, clas | ificacióı | n, entrega, t | ratamiento, | curso, transp | |
| | D. PRESUPUESTO BAS | SE DE LICI | TACIÓI | V | | | |
| | Presupuesto base (excluido): 6.432,31 € | IVA Tipo (21% | Tipo de IVA aplicable: Presupuesto base (IVA 21% incluido): 7.783,10 € | | | | |
| | Aplicación presupuestaria: 920/220.01 | | | | | | |
| | Sistema de determinad | ión del pre | cio: Pr | ecios de Me | rcado | | |
| | E. VALOR ESTIMADO | | | | | | |
| | | | | | | | |

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 1/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

| | Presupuesto base de licitació | | 6.432,31 € | | | |
|--------------------|--|-------------------------------|------------|----------------|------------------|--|
| | Importe de las modificaciones | · | | | 0€ | |
| | Importe de las opciones even | tuales (IVA exclui | do): | | 0€ | |
| | Importe de las primas pagade | eras a los licitador | es (IVA ex | cluido): | 0€ | |
| | Prórroga (IVA excluido): | | | | 19.296,31 € | |
| | TOTAL VALOR ESTIMADO: | | | | 25.729,24 € | |
| | F. RÉGIMEN DE FINANCIAC | -1- | | | | |
| | Comunidad Autónoma | Ayuntamiento | | Otros | | |
| | 0 % | 100 % | | 0 % | | |
| | | . PRÓRROGA | | _ | E GARANTÍA | |
| | | ∬SI ∭ NO uración máxima: 4 | | Duración de | e la prestación. | |
| | J. ADMISIBILIDAD DE VARI | | runos | | | |
| | SI, N | | | | | |
| | K. CONDICIONES ESPECIA | | IÓN | | | |
| Ι. | SI, vid cláusula 20 NO | | | | | |
| C.I.F.: P – 410440 | L. REVISIÓN DE PRECIOS | | | | | |
| | SI NO | | | | | |
| | M. GARANTÍAS | | | | | |
| | PROVISIONAL: SI NO | | ASCIEND | E A | % | |
| | DEFINITIVA : SI NO | | ASCIEND | E A 5 | % | |
| | COMPLEMENTARIA: SI | NO | ASCIEND | E A | % | |
| | N. ADSCRIPCIÓN OBLIGAT | ORIA DE MEDIO | S | | | |
| | SI, vid cláusula 8.3 | □ NO | | | | |
| | Ñ. SUBROGACIÓN | | | | | |
| | SI vid cláusula 24 NO | | | | | |
| | O. SUBCONTRATACIÓN | | | | | |
| | SI, vid cláusula 22 NO | | | | | |
| | P. MODIFICACIONES CONT | | EVISTAS | | | |
| | ⊠SI NO | | | | | |
| | Q. DATOS DE FACTURACIÓN | | | | | |
| | Entidad contratante Ayuntamiento de Gelves | | | | | |
| | Órgano de contratación | Alcaldía - Preside | | CÓDIGO DIR3 | L01410444 | |
| | Órgano con competencias en materia de contabilidad | Intervención | | CÓDIGO DIR3 | L01410444 | |
| | Destinatario de la prestación | Ayuntamiento de | | CÓDIGO DIR3 | L01410444 | |
| | | | | | | |

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 2/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Postales de Notificación Administrativa y Judicial incluyendo recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución, nacionales e internacionales, para el Ayuntamiento de Gelves.

La prestación de los servicios postales se ajustará, en todo lo que le afecte, a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de los servicios postales, modificado por Real Decreto 503/2007 de 20 de abril y sus correspondientes disposiciones de desarrollo, así como por los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas respecto de las Notificaciones.

00bb01b - d ::ETD Las notificaciones judiciales deberán ser realizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normativa aplicable.

Necesidad a satisfacer: De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la tramitación de este expediente encuentra justificación, en la necesidad de realizar conforme a la Ley 39/20105 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común la practica correcta de las Notificaciones administrativas ya que de ello dependen la efectividad de los actos y resoluciones.

1.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante, LCSP).

1.3. División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos, y dada la naturaleza del contrato cuya única prestación a realizar es la Notificación administrativa y judicial no se prevé la división del objeto de este contrato en lotes.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

A los efectos de identificar la prestación objeto del contrato regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes C.P.V. (Vocabulario común de contratos públicos):

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 3/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas.

1.5. Órgano de contratación

Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación, resultando, por tanto, éste el órgano de contratación para este expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, ya que, al no superar el valor estimado del contrato la cuantía de 143.00,00€, ni existir ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, puede adjudicase a través de éste procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y quedará excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El expediente de contratación tendrá tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

oobtolto-d'ariola adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.gelves.es.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato, Plazo de ejecución y Emplazamiento

El contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar desde el día siguiente a su formalización, pudiendo ser objeto de prórroga de forma expresa, previa comunicación al adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del contrato, por periodos anuales sucesivos, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prorrogas, sea superior a CUATRO (4) años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 4/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de continuar el servicio de manera obligatoria seis meses más de su plazo, en las mismas condiciones que venga prestando el servicio, hasta que se haga cargo del mismo el nuevo adjudicatario, ya sea en caso de finalización del contrato o de no prorrogarse el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación del presupuesto base de ejecución y del Valor estimado del contrato se han considerado los precios de los servicios contratados y prestados al Ayuntamiento en años anteriores.

CTE: b = 4104400

Presupuesto Base de licitación para un año de contrato: 6.432,31 € (seis mil acutrocientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos), más 1.350,79 € (mil trescientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 7.783,10 € (siete mil setecientos ochenta y tres euros con diez céntimos).

Valor estimado del contrato: 25.729,24 € (veinticinco mil setecientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos)

Los envíos y precios que se indican en dicho Anexo I son estimaciones en función de las necesidades de años anteriores, pudiendo el Ayuntamiento realizar Notificaciones por encima o por debajo de dicho número, por lo que cabe destacar que dichas cantidades NO OBLIGAN al Ayuntamiento.

El contratista sólo facturará los servicios realmente prestados, por el precio unitario ofertado.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO / FORMA DE PAG

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato por lo que para fijar el presupuesto base de licitación se ha realizado la estimación de su importe,

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 5/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

atendiendo al precio general de mercado para este tipo de servicios, teniendo en cuenta las distintas unidades que intervienen (mano de obra, productos,...).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se tendrán en cuenta las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual de los servicios prestados, contra factura expedida y a mes vencido, previa conformidad del responsable del contrato y aprobación de la factura correspondiente.

Las facturas se emitirán a nombre de la entidad adjudicataria en cada lote.

Estas facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, y se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. (https://face.gob.es).

El pago se efectuará <u>previa presentación de factura debidamente conformada</u>, y Acta de Recepción cuando proceda. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, conforme se establece en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público conforme al cual la remisión de las facturas se realizará a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **920/220.01** del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente, que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificaciones y ampliaciones del contrato.

No prevé modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 6/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios

El contratista no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia del empresario.

9.1. Capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar, y solvencia del empresario

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

ontrolle d'article d'artic

La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de prohibiciones</u> de contratar, así como la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En este caso, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 159.4 a) y 96.1 LCSP, será obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECE (o registro equivalente autonómico).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse además mediante el justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 7/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00

41120 – Gelves (Sevilla)

provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **ciento cincuenta mil euros 150.000,00 euros)**, con un plazo mínimo de vigencia que cubra el plazo de ejecución del presente contrato, y se acreditará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Póliza del seguro acompañada del recibo acreditativo del pago.
- Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá ser efectivo dentro del plazo de siete días hábiles a que se refiere el Art. 159 de la LCSP.

9.2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El empresario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que una vez resulte adjudicatario, deberá acreditar por los siguientes medios:

C.I.F.: P – 4104400 - I

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por los organismos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda y Entidad local contratante) en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación en lo que se refiere a estar al corriente con la entidad local.
- c. Obligaciones con la Seguridad Social:

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 8/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.3. Adscripción obligatoria de medios personales y materiales

^IPara el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

Como medios humanos por parte del adjudicatario se requerirá al menos un Coordinador / Responsable de los servicios contratados, que supervisará el normal desarrollo de los mismos, manteniendo las relaciones necesarias con los responsables de la Administración para garantizar la eficaz realización de los servicios contratados y resolver las dudas que se puedan plantear.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria designará los siguientes interlocutores para atender y resolver las incidencias que puedan surgir:

- Interlocutor general
- Interlocutor para cuestiones de tipo técnico e informático.
- Interlocutor para cuestiones de facturación

Independientemente de estos interlocutores generales, la empresa adjudicataria asignará un gestor comercial y un contacto de servicio postventa, para atender las incidencias que se produzcan en 48 horas desde la comunicación del problema por parte del Organismo.

Además deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuadamente dimensionada para el rendimiento óptimo y de calidad del servicio al cual se haya

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 9/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

comprometido el propio adjudicatario, bien por requisito de esta licitación o por la oferta propuesta por la propia empresa adjudicataria.

- b) En el caso de las preceptivas vacaciones, o en el de sustituciones por baja, la empresa adjudicataria asegurará el servicio, es decir, que no se verán mermados los servicios asociados al contrato por dichos motivos. El incumplimiento de este precepto podrá ser considerado como infracción grave.
- c) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales y en especial al cumplimiento de todo lo previsto en el convenio colectivo de Trabajo vigente.
- d) Tener asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, debiendo a tal fin el adjudicatario y tenerlos disponible, cuando sean requerido.
- e) Todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos deberá reunir las debidas condiciones de competencia que, según la normativa vigente, sean necesarias para el correcto desempeño de la prestación licitada. Aquellos trabajadores que no cumplan la labores antes señaladas no podrán trabajar en las labores amparadas por este Pliego, pudiendo ser causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la penalización correspondiente.
 - f) El Adjudicatario será responsable de disponer del equipo de trabajo, así como de todo el equipamiento hardware, software, y demás especificaciones fijadas en el presente Pliego, que sea necesario para la ejecución del servicio contratado, Los medios necesarios para la realización del servicio así como las instalaciones donde se realice y las condiciones en las cuales se realice, correrán por cuenta del adjudicatario y serán de su responsabilidad Todos los medios y equipos de trabajo ordinarios estarán incluidos en el precio unitario. Además, deberán estar cubiertos por las oportunas pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios.
 - g) Es requisito indispensable que la empresa adjudicataria disponga de los medios necesarios para cumplir el servicio de Notificación conforme a la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de sus obligaciones salariales, sociales, tributarias, así como al cumplimiento de la normativa de salud e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 10/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

Asimismo, tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresaria con respecto al personal contratado para la prestación de los servicios propuestos, con estricta sujeción a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso, este Ayuntamiento resulte responsable de las relaciones entre la adjudicataria y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato por parte de aquel.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo este Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, el Ayuntamiento de Gelves actuará como mero órgano de contratación de la empresa, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal de la adjudicataria y este Ayuntamiento. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Gelves podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales. La adjudicataria, en el momento de inicio de la prestación, comunicará a este Ayuntamiento la relación nominal de todo el personal adscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Respecto a las reglas de subsanación de documentos, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

 La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 11/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

se hubiera presentado y no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

 Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederá al licitador un plazo de <u>tres días naturales</u>, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso, la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y

1 presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 12/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP. La duración de la prórroga, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del servicio de fotografía y video para reportajes, cobertura de actos municipales y cualquier otro tipo de evento solicitado por cualquiera de las concejalías de este ayuntamiento 2024/2025 mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado».

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 13/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"

El contenido de dicho sobre será el siguiente:

a. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

C.I.F.: P – 4104400 - I La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el *Anexo I* del presente pliego, y deberá ir firmada por el licitador o su representante.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- b. Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales para la ejecución del contrato, conforme al modelo del *Anexo III* del presente pliego, según la cláusula 9.3. del presente pliego.
- d. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración conforme al modelo del Anexo IV del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 14/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

- **e. Declaración de pertenencia a grupo empresarial**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se presentará conforme al *Anexo V* del presente pliego.
- f. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

 Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

C.I.F.: P – 4104400 - I Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- g. **Proposición económica**, que se presentará conforme al modelo incluido en el *Anexo II* del presente pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 15/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00

41120 – Gelves (Sevilla)

conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

El Ayuntamiento de Gelves se reserva, igualmente, el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

¹La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

El Ayuntamiento de Gelves se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, al entender que concurre el caso referido en el artículo 145.3.f) de la LCSP. Dicho criterio de adjudicación será el_de la mejor oferta económica, entendida como el menor precio unitario ofertado.

CRITERIO 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se otorgarán 100 puntos al licitador que oferte un menor precio por servicio prestado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi= 100 * (Oi/Om)

Donde:

- Pi: Puntuación de la oferta del licitador i.
- Oi: Menor Precio
- Om: Precio ofertado licitador i.

El cálculo de la oferta económica de la empresa licitadora se realizará multiplicando el precio unitario ofertado por cada uno de los servicios, por el número estimado de ese

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 16/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

servicio a consumir anualmente según el presente pliego, todo ello sumado, sin que pueda sobrepasar el presupuesto base de licitación, en ningún caso, ni los precios unitarios establecidos como máximos en este pliego.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante lo dispuesto en la cláusula decimotercera. Los decimales se redondearán al segundo decimal.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 oobtoolet el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se considerará que la retira injustificadamente.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

| CRITERIO | PARÁMETRO |
|----------|--------------------------------|
| PRECIO | Artículo 85 del R.D. 1098/2001 |

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al personal que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 17/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

- a. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

00bb01b di HTD La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 18/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará integrada, por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue.
- Secretario de la mesa: Un personal funcionario de la Corporación.
- Vocal: La Secretaria General que tenga a su cargo el asesoramiento jurídico de la Corporación.
- Vocal: La Interventora Municipal.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, al publicar el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el día y hora que se publique en el perfil de contratante.

1-5La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 19/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

2 CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del <u>plazo de siete días hábiles</u> desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), con un plazo mínimo de vigencia que cubra el plazo de ejecución del presente contrato, y se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 9.1. del presente pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente citada documentación y constituya la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente los documentos requeridos.

I.F.: P - 4104400

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un <u>5% del precio final ofertado</u>, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 20/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00

41120 – Gelves (Sevilla)

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista y transcurrido seis (6) meses desde la fecha de terminación del mismo, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista.

3 CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal y como establece el artículo 153.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 21/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Con el fin de favorecer la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación familiar, las empresas licitadoras deberán cumplir con la obligación de adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como destinadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- 1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- 2. Mujeres víctimas de violencia de género.
- 3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- 4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.
- 5. Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 22/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

5 CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1. Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento.

Tratándose de un contrato de servicios en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, conforme lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, se prevé el incremento en la prestación del servicio hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el art. 205.2.c).3.º LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El pago se efectuará <u>previa presentación de factura debidamente conformada</u>, y Acta de Recepción cuando proceda. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el 000++01+-d::ITOque se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a. Que el órgano de contratación es la Alcaldesa-Presidenta.
- b. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c. Que el destinatario es el Ayuntamiento de Gelves.
- d. Que el código DIR L01410444.
- e. Que la oficina contable es la Intervención municipal.
- f. Que el órgano gestor es la Alcaldesa-Presidenta.
- g. Que la unidad tramitadora es la Intervención Municipal.

La presentación de la factura deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 23/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | |
| Observaciones | | Página | 24/38 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

En el caso de que el contratista sea una persona jurídica deberá designar al menos un coordinador/a o responsable integrado en su plantilla que tendrá las siguientes funciones:

- a. Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista delante de la Administración canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato de una parte y la entidad contratante (Ayuntamiento) de otra en todo lo que se refiere a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los citados trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el personal integrante del equipo de trabajo, y también contratar la asistencia del citado personal al lugar de trabajo.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe <u>presentar trimestralmente</u> al responsable del contrato designado por este Ayuntamiento, a través de su presentación en el Registro General de entrada, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 25/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | iSVESQbfLrhd | BrmQPlGBA== |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de las facturas correspondientes, y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El contratista asumirá la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, no teniendo este personal relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

21.5. Plazo de garantía

El suministrador garantizará la regularidad del servicio de combustible, no pudiendo suspenderlo por causas indebidamente justificadas. El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato. Durante este período, la adjudicataria vendrá objeto de la prestación del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

21.8. Seguros de suscripción obligatoria

Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000)

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 26/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | isvesQbfLrhd | BrmQPlGBA== |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 - Gelves (Sevilla)

euros), con un plazo mínimo de vigencia que cubra el plazo de ejecución del presente contrato, que deberá entregar previamente a la formalización del contrato.

6 CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

No hay posibilidad de subcontratación en este contrato.

7 CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales

No se prevén modificaciones.

8 CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

00##01#-d::Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

> Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

9 CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlgBA== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | |
| Observaciones | | Página | 27/38 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

10 CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la 0.00 + 0.01 + -4.03 + 0.01 + -4.03 + 0.01 +

26.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran **muy graves** los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

La aplicación de estas penalidades, se justifica por la necesidad de cumplir con plazos impuestos por terceros independientes de la propia administración, en la mayoría de los casos los Juzgados y Tribunales.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 28/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | isvesQbfLrhd | BrmQPlGBA== |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

11 CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 29/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | iSVESQbfLrhd | BrmQPlGBA== |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

12 CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en outro de la siguientes:

- a. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | |
| Observaciones | | Página | 30/38 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

f. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Gelves.

14CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u outorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas licitadoras, quedan informadas de los siguientes datos:

| | Informac | ión E | Básic | a | | | |
|---------------------|----------|-------|-------|--------------|----------|--------------|----|
| Responsable | Ayuntam | iento | de G | ielves | | | |
| Finalidad Principal | Gestión | de | la | contratación | pública, | garantizando | el |

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | |
| Observaciones | | Página | 31/38 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

CI.E.: P = 4104400

cumplimiento de los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos/as, asegurando la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Control de cualificación y capacidad de los candidatos. Control de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de los contratos hasta su total extinción. Fiscalización y control contractual Legitimación Artículo 6.1. b) RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado/a es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Licitadores/as; Adjudicatarios/as; Contratistas Destinatarios/as concesionarios/as; Representantes Legales; Empleados/as o personas candidatas y/o participes en la ejecución del objeto del contrato. Los/as ciudadanos/as pueden ejercer los derechos previstos en Derechos el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales: Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Gelves. Calle Primer Tte. Alcalde José Garrido s/n, Gelves, 41120, Teléfono 955760000. Sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

15 CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos que lo acompañan, que revestirán carácter contractual, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 |
| Observaciones | | Página | 32/38 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | iSVESQbfLrhd | BrmQPlGBA== |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente contrato, las partes quedan sometidas expresamente a la LCSP, y restantes disposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares tienen carácter contractual, y deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

C.I.F.: P – 4104400 - I

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | | | |
|-------------------------------|--|---|---------------------|--|--|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | | | |
| Observaciones | | Página | 33/38 | | | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2 | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| c, con domicilio a | a efectos de notificaciones en |
|---|-----------------------------------|
| , | con NIF n.º, en |
| epresentación de la Entidad | , con CIF n.º |
| , a efectos de su participación en | la licitación para contratar la |
| prestación de Servicios de telefonía, tanto fija co | mo móvil, acceso a internet y |
| ransmisión de datos, en el Ayuntamiento de Gelves, | en sus edificios municipales, sus |
| dependencias, servicios y usuarios, | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y SUS ORGANISMOS se objeto de la composição de la contratación de LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIAL DE LA COMPOSIÇÃO DELA COMPOSIÇÃO DE LA COMPO

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de

| Código Seguro De Verificación | 2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | |
| Observaciones | | Página | 34/38 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, conforme a la exigencias del artículo 129 de la LCSP.

- Que cumple las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de prescripciones técnicas, y por el precio fijado en la oferta económica que aporta.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

| | I - |
|-------------|---------|
| P - 4104400 | C.I.F.: |

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha, y firma electrónica del licitador)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| « | , con domicilio a efectos de notificacione | s en |
|--|---|-------|
| | , con NIF n.º | , en |
| representación de la Entidad | , con CIF n.º | , |
| enterado del expediente para la c | contratación de LA PRESTACIÓN DE | LOS |
| | ACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIA | |
| POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SI | IMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINA | ۱RIA |
| PARA EL AYUNTAMIENTO DE GEL | LVES Y SUS ORGANISMOS anunciado e | en el |
| Perfil de contratante, hago constar qu | ue conozco los Pliegos que sirven de bas | se al |
| contrato y los acepto íntegrame | ente, tomando parte de la licitación | n y |
| comprometiéndome a llevar a cabo el c | objeto del contrato por el siguiente precio | _ |
| | | |

| Notificaciones administrativas y judiciales | PRECIO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA) | PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA) | N.º estimado anual | TOTAL |
|--|---|---|-----------------------|-------|
| Notificación Local e Interurbana | | | | |
| 01 Hasta 20 grs normalizadas | 4,87 € | _ | 738 | |
| 102 Más de 20 grs hasta 50 grs, y hasta 20 grs sin normalizar | 4,97 € | | 61 | |

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | |
| Observaciones | | Página | 35/38 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

| | 103 Más de 50 grs hasta 100 grs | 5,50€ | | 6 | | | | |
|-------------------|--|--------------|------------------|--------------|--|--|--|--|
| | 104 Más de 100 grs hasta 500 grs | 6,71€ | | 6 | | | | |
| | 105 Más de 500 grs hasta 1000 grs | 7,80 € | | 1 | | | | |
| | 106 Más de 1000 grs hasta 2000 grs | 7,98€ | | 1 | | | | |
| | Notificación Grandes ciudades | | | | | | | |
| | 01 Hasta 20 grs normalizadas | 4,87€ | | 102 | | | | |
| | 102 Más de 20 grs hasta 50 grs, y hasta 20 grs sin normalizar | 4,97 € | | 40 | | | | |
| | 103 Más de 50 grs hasta 100 grs | 5,50 € | | 25 | | | | |
| | 104 Más de 100 grs hasta 500 grs | 6,95€ | | 19 | | | | |
| | 105 Más de 500 grs hasta 1000 grs | 9,67 € | | 3 | | | | |
| | 106 Más de 1000 grs hasta 2000 grs | 10,14 € | | 2 | | | | |
| | Servicios Adicionales : | | | | | | | |
| T | 1 Gestión de entrega (uno de los | dos siguie | ntes): | | | | | |
| J.E.: P – 4104400 | En notificación administrativa | 1,04 | | 902 | | | | |
| | En notificación judicial | 0,39 | | 102 | | | | |
| | 2 Información sobre la entrega a | l destinatar | io (uno de los : | siguientes): | | | | |
| | Prueba de entrega Fisica (en papel) | 0,50 | | 500 | | | | |
| | Prueba de entrega electrónica (PEE) | 0,40 | | 500 | | | | |
| | Aviso de recibo internacional | 0,95 | | 4 | | | | |
| | TOTAL ANUAL SIN IVA OFERTADO | | | | | | | |
| | | | | IVA (21,00%) | | | | |
| | TOTAL ANUAL CON IVA OFERTADO | | | | | | | |

(Lugar, fecha, y firma electrónica del licitador)

ANEXO III. MODELO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

| | con | domicilio | а | efectos | d | e notifi | caciones | S | en |
|-------|-----|-----------|---|---------|----|----------|----------|---|----|
| , con | NIF | | | | en | nombre | propio | 0 | en |

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | |
| Observaciones | | Página | 36/38 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

representación de la empresa _____ con CIF ____, en relación con el expediente promovido para la contratación de LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y SUS ORGANISMOS,

DECLARA:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

ANEXO IV MODELO DECLARACIÓN DE UTE

| 1.F.: P = 4104400 | ^I .D. | | con DNI | | | | en repr | esentació | n de la |
|-------------------|--|---|---|---|---|--|---|--|--|
| 1.E.: P = 4104400 | empresa | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | con | CIF | | | | Y D |
| | | | _con DNI _ | | | | _en rep | resentació | n de la |
| | empresa | | cc | n CIF _ | | | | | |
| | LOS SE JUDICIALE ORDINARIA asumen el mediante es | RVICIO PO S POR PR A PARA E compromis scritura públi e conformid | ente de licitacion OSTALES DOCEDIMIENT L AYUNTAMO o de concurro ica en Unión Tomos para ad con la Ley | E NOT O ABIE IENTO ir conjui emporal el sup | IFICACI RTO SIN DE GE nta y s I de Emp uesto d | ONES MPLIFI LVES olidaria presas le resi | ADMIN CADO Y SUS amente con la d ultar adj | NISTRATI' Y TRAMIT ORGAN y de con enominaci udicataria: | VAS Y FACION ISMOS, estituirse ión UTE s de la |
| | contrato has | sta su extino | ón Temporal sión. Asimismo ría la UTE sei | declara | ran, que | la pai | ticipació | n de cada | |
| | | | representación e la UTE durar | | cor | mo la | persona | ión, se no que oste | |

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

| Código Seguro De Verificación | 2isVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | |
| Observaciones | | Página | 37/38 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | |





C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n Tlfn.: 95 576 00 00 41120 – Gelves (Sevilla)

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

| D./D | .a | de | e la empresa | , con | DNI | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | como |
|---------------------|------------------|----------------------|--------------|-----------------|-----|---------------------------------------|-------------------------|
| DEC | LARA BAJ | IO SU RE | SPONSABII | LIDAD: | | | |
| Que | la | er | mpresa | а | la | que | representa: |
| - | Pertened empresa | ce as: | | al [·] | | grupo | de a la presente |
| | li | citación. | · | | · | | las siguientes |
| I- | e | empresas o 1 2 | del grupo: | | | · · | |
| C.I.F.: P – 4104400 | | | | | | | |

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

| Código Seguro De Verificación | 2isVEsQbfLrhdBrmQPlGBA== | Estado | Fecha y hora | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|--|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 30/08/2024 12:00:56 | | |
| Observaciones | | Página | 38/38 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2iSVESQbfLrhdBrmQPlGBA== | | | | |

